

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

DOMICILIO DE PARTICULARES

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the left and right.

---

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

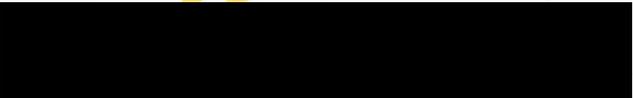
20-12

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/33
BITÁCORA: 08/AS-0401/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Febrero de 2016

LUIS ALBERTO PARRA PORTILLO
REPRESENTANTE LEGAL.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 18 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Enero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 30 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: TEJOGORACHI LOTE 1, Maguarichi, Chihuahua, LUIS ALBERTO PARRA PORTILLO.

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-4 with numerical data.

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Table with 6 columns: Nombre del predio, Turno (años), Ciclo de corta (años), Sistema silvícola, Método o sistema de manejo, Vigencia de la presente autorización al: Row 1: TEJOGORACHI LOTE 1, 80, 10, Irregular, Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), 31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Superficie total (ha), Superficie forestal (ha), Superficie a aprovechar (ha)

CADENA

9-Marzo-2016
Luis Alberto Parr



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/33

BITÁCORA: 08/AS-0401/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Febrero de 2016

TEJOGORACHI LOTE 1.	480.9	460.05	221.1
---------------------	-------	--------	-------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
TEJOGORACHI LOTE 1.	221.1 ( doscientos veintionopunto uno )	5863 ( cinco mil ochocientos sesenta y tres )

Nombre del predio: TEJOGORACHI LOTE 1.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/02/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	13.9	0	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/02/16 - 31/12/16	Pinus sp.	13.9	374	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/02/16 - 31/12/16	Quercus spp.	13.9	181	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	13.6	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	13.6	383	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	13.6	124	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	21.3	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	21.3	321	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	21.3	166	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	45.6	26	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	45.6	334	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	45.6	149	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	23.7	351	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	23.7	352	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	23.7	419	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	27.7	8	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	27.7	345	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	27.7	163	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	16.3	15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	16.3	368	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	16.3	180	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	22.6	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	22.6	377	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	22.6	232	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	18.3	39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	18.3	323	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	18.3	142	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	18.1	0	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/33  
BITÁCORA: 08/AS-0401/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Febrero de 2016

10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	18.1	307	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	18.1	184	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BALDEMAR BELTRAN BUSTAMANTE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BB-579

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
TEJOGORACHI LOTE 1.	P-08-041-TEJ-009/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/33

BITÁCORA: 08/AS-0401/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 18 de Febrero de 2016

siguiente del año que se informe.

12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** toda vez que el poder otorgado por la C. Ana Maria Parra Portillo a favor del C. Luis Alberto Parra Portillo, no cumple con los requisitos que establecen los artículos 2551 y 2555 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la ley de la Materia, se le comunica que el presente Aprovechamiento Forestal Maderable, es únicamente por una anualidad, sin embargo y en cuanto cumpla con lo descrito renglones antes citado podrá continuar con el Aprovechamiento Forestal Maderable.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIHUAHUA

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
 C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Lic. Joel Aranda Olivas.  
 C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal. C. José Bernardo Ruiz Ceballos.  
 C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.  
 C. Responsable Técnico.- Ing. Baldemar Beltrán Bustamante.  
 C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV